

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0027-2015-INIA-OA/URH

Lima, 12 AGO. 2015

VISTO: La Carta del 31 de Julio del 2015, el Oficio N° 0666-2015-INIA-DEA/EEA.AQP-Cys/U.P de fecha 3 de agosto del 2015 y la Resolución Administrativa N° 003-2015-INIA-OA/URH del 5 de marzo del 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 003-2015-INIA-OA/URH se concedió la Suspensión sin Contraprestación del Contrato Administrativo de Servicios por Mandato Judicial N° 29563823-2012-INIA del señor Ángel Mario Olivares Bustinza, Auxiliar de la Oficina de Administración de la Estación Experimental Agraria Santa Rita – Arequipa del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; a partir del 1 de febrero hasta el 31 de julio de 2015;

Que, mediante la Carta s/n de fecha 31 de julio del 2015, presentada por el señor Ángel Mario Olivares Bustinza, solicita que se amplíe la suspensión sin contraprestación del Contrato antes mencionado, desde el 1 de agosto al 31 de diciembre del 2015;

Que, sobre el particular, el artículo 12.2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que los servidores bajo modalidad de contratación administrativa de servicios tienen derecho a la Suspensión sin Contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, es de aplicación el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, que dispone: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*,



Que, en tal sentido, de acuerdo a los documentos de Vistos, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del INIA, procede acceder a la solicitud del señor Ángel Mario Olivares Bustinza, debiendo emitirse la Resolución correspondiente;

De conformidad con el literal e) del artículo primero de la Resolución Jefatural N° 0015-2015-INIA y el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder la ampliación de la Suspensión sin Contraprestación del Contrato Administrativo de Servicios por Mandato Judicial N° 29563823-2012-INIA del señor **ÁNGEL MARIO OLIVARES BUSTINZA**, Auxiliar de la Oficina de Administración de la Estación Experimental Agraria Santa Rita – Arequipa del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; con eficacia desde el 1 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al referido servidor y a las dependencias correspondientes.

Artículo Tercero.- Encargar al Conductor y Supervisor de la Estación Experimental Santa Rita – Arequipa, a fin que disponga, todo lo concerniente para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate y Comuníquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

Lic. Welmer Elíazar Zapata Cossío
Responsable
Unidad de Recursos Humanos